



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTRATO D3M0455

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.** Y EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

1.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-8-2023**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

1.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060427** DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000000473-2023** DE FECHA **11 DE ENERO DE 2023**.

1.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

1.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000 DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), LIBRO 9 (NUEVE), VOLUMEN II, FOLIO 17 (DIECISIETE) DE FECHA 19 DE ENERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO CARLOS H. SUÁREZ GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), FOLIO III, VOLUMEN 315 (TRESCIENTOS QUINCE), LIBRO 3 (TRES), SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1989., DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, REACTIVOS, ANALÍTICOS, EQUIPO Y MATERIAL PARA LABORATORIOS, HOSPITALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS.

- II.2. POR EL **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,575 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO), LIBRO 5 (CINCO), VOLUMEN V, FOLIO 88 (OCHENTA Y OCHO), DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO CARLOS H. SUÁREZ GARZA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 (DIECINUEVE) PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRL-890119-LW0**.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NÚMERO 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64960; TELÉFONO 818 155 54 50, FAX 818 365 20 51; CORREO ELECTRÓNICO comreact@prodigy.net.mx.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES"
- ANEXO 3 (TRES) "CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"
- ANEXO 5 (CINCO) "DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE"
- ANEXO 6 (SEIS) "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS"
- ANEXO 7 (SIETE) "BIOQUÍMICA CLÍNICA TIPO 2"
- ANEXO 8 (OCHO) "BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 2"
- ANEXO 9 (NUEVE) "COAGULACIÓN TIPO 2"
- ANEXO 10 (DIEZ) "GASOMETRÍA TIPO 2"
- ANEXO 11 (ONCE) "HEMOGLOBINA GLUCOSILADA TIPO 2"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

NO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
QUIMICA CLINICA		
1	ACIDO URICO	\$7.30
2	ALBUMINA	\$7.30
3	AMILASA	\$7.30
4	BILIRRUBINA N	\$7.30
5	BILIRRUBINA T	\$7.30
6	CPKA	\$7.30
7	CPKMB	\$7.30
8	CALCIO	\$7.30
9	COLESTEROL	\$7.30
10	CREATININA	\$7.30
11	FOSFATASA ALK	\$7.30
12	CGT	\$7.30
13	GLUCOSA	\$7.30
14	LDH	\$7.30
15	LIPASA	\$7.30
16	PROT EN ORINA	\$7.30
17	PROTEINAS TOTALES	\$7.30
18	TGO	\$7.30
19	TGP	\$7.30
20	TRIGLICERIDOS	\$7.30
21	UREA	\$7.30
22	POTASIO	\$7.30
23	SODIO	\$7.30
24	CLORO	\$7.30
25	HDL COLESTEROL	\$20.00
26	BIOMETRIA HEMATICA	\$111.34
27	HEMOGLOBINA GLUCOSILADO	\$7.30
28	DEPURACION DE CREATININA	\$7.30
29	FOSFORO	\$7.30
30	MAGNESIO	\$7.30
31	BILIRRUBINA DIRECTA	\$8.00
32	UROANALISIS	
PRUEBAS ESPECIALES		
33	PRUEBA DE EMBARAZO	\$56.94
34	GASOMETRIA	\$321.30
COAGULACION		
35	TIEMPO DE PROTOMBINA	\$32.53
36	TIEMPO P. DE TOMNBOPLASTINA	\$32.53
37	MIOGLOBINA	\$497.25
38	TROPONINA I	\$497.25
REACTIVOS E INSUMOS		
39	TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13 X 75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA K2 (7.2 MG) APLICADO POR ASPERSION EN LA PARED DEL TUBO, TAPON LILA CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE DRENADO 4.0, CAJA CON 100 PZAS	\$241.60
40	TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13 X 100 MM) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE Y ACTIVADOR DE COAGULACION, VOLUMEN DE DRENADO 6 ML (+ 0.3 ML).CAJA CON 100 PZAS	\$241.60
41	TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13 X 75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON CITRATO DE SODIO 0.105 MOLAR (3.2%) (0.3 ML) LIQUIDO, TAPON AZUL CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE	\$348.80



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 3 columns: Item ID, Description, and Price. Items include DRENADO 2.7 - 3 ML CAJA CON 100 PZAS, BOLSAS PARA RECOLECTAR Y FRACCIONAR SANGRE, ANTI B FRASCO DE 10 ML, ANTI AB FRASCO DE 10 ML, and ANTI RH (D) ALBUMINOSO FRASCO DE 10 ML.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL...

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$373,393.46 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$59,742.95...

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

FORMA DE PAGO. EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO...

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS...

LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

CONTROLES EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO.

CON EL PROPÓSITO DE CUANTIFICAR LAS PRUEBAS QUE REALIZARÁ "EL INSTITUTO" EN LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

SE TOMARÁN COMO PRUEBAS EFECTIVAS PARA PAGO, LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN Y QUE CORRESPONDAN A LAS IDENTIFICADAS Y REGISTRADAS COMO REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERA REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION...

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES...

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACION SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE PAGO...

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA DEBERA SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA SE DEBERA PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DEL SERVICIO, NO SE TENDRA COMO RECIBIDO O ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRAMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERA SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA...

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

"EL PROVEEDOR" DEBERA GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL SERVICIO SE PROPORCIONARA EN LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LO SIGUIENTE:

- LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-007-SSA3-2011 PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS...
• EL SISTEMA DE INFORMACION SOFTWARE, HARDWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTO ASOCIADOS...
• LA INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNOSTICO AUTOMATIZADOS...
• LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL PERSONAL DESIGNADO...

"EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO HARA ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y BIENES, EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO". LA TRANSPORTACION DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ESTE DETERMINE SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DENTRO DEL HORARIO DE (7:00 HORAS A 13:00 HORAS), VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL ANEXO 6 (SEIS) "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS" DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.

ADECUACIÓN AMBIENTAL.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", LAS ADECUACIONES AMBIENTALES EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, INDICADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES", TALES COMO UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, CENTRIFUGA, AIRE ACONDICIONADO, LÍNEA ELÉCTRICA ADECUADA PARA LOS EQUIPOS A INSTALAR EN DONDE SE INSTALARÁN Y OPERARÁN LOS EQUIPOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EQUIPAMIENTO.

LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO 5 (CINCO) "DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE" DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- LOS EQUIPOS INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS O SEMIAUTOMATIZADOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEGÚN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES", DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL HARDWARE Y SOFTWARE REQUERIDO PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO QUE PERMITA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES INCLUYAN MEJORAS TECNOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE SU PAÍS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO" Y A LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ÉSTA, DEBEN ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DE DICHAS MEJORAS A "EL INSTITUTO" PARA SU EVALUACIÓN, Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LOS CAMBIOS PERTINENTES EN LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS NUEVOS BIENES, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE "EL INSTITUTO" QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".
- AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RETIRAR DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON "EL INSTITUTO", LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA "EL INSTITUTO".
- AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS EL RESPALDO DE LA BASE DE DATOS QUE SE GENERE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ESTA DEBERÁ ESTAR CONFIGURADA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO A LA NORMA CORRESPONDIENTE.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTÓ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE CONSUMO, Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA DEMANDA MÁXIMA MENSUAL PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES, POR UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRANDO CADA 15 (QUINCE) DÍAS LOS BIENES NECESARIOS PARA REPONER EL INVENTARIO, CONFORME AL **ANEXO 3 (TRES) "CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES"** CEDULA ÚNICA DEL CONTROL DE BIENES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONTROLES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CONTROLES DE CALIDAD INTERNA MÍNIMO **UNA DIARIA** DE CADA UNO DE LOS (ANALITOS) SI COSTO PARA "EL INSTITUTO" Y DE ACUERDO AL USO DE LOS EQUIPOS Y CALIDAD EXTERNA MÍNIMO **UNA MENSUAL CON UNA EMPRESA CERTIFICADA** PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE CON LOS RESULTADOS ENTREGADOS.

CAPACITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) **DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE INICIARA SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS ASOCIADOS, AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" QUE SEA DESIGNADO POR "EL INSTITUTO". ASIMISMO SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR Y/O RESPONSABLE DE LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA, QUE PARA TAL FIN SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO EN EL PROCESO.

LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR "EL PROVEEDOR", ÉSTE PROGRAMA INCLUIRÁ COMO MÍNIMO UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS TURNOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES MÉDICAS. LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LAS PROPIAS UNIDADES MÉDICAS, LEVANTANDO AL TÉRMINO DE LA MISMA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN INSTALADA EN LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS, DESCRITAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES"**.

"EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y/O DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO PARA TAL FIN POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.

- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS).



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ ELABORARSE UN REPORTE DE SERVICIO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTABLECIDA EN EL SERVICIO DE LABORATORIO RECABANDO EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DESIGNADO PARA TAL FIN POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD. ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL INFORME DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN (DEMOSTRAR LA TRAZABILIDAD A PATRONES NACIONALES E INTERNACIONALES) O CALIFICACIÓN DEL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO, CONFORME AL ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS", MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE "EL PROVEEDOR", POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.

EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SISTEMA INFORMÁTICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 5640-023-001 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", 15 (QUINCE) RELATIVO AL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) "DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE".

DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE.

EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁ ESTAR DESARROLLADO EN IDIOMA ESPAÑOL, QUE CUENTA CON AYUDA EN LÍNEA, SERVICIO DE INTERNET OPERABLE EN EL MISMO, SU ARQUITECTURA ES CLIENTE-SERVIDOR CON X ADVANTAGE, SQL-SERVER, MYSQL Y OTROS, COMO MOTORES DE BASE DE DATOS EN SISTEMA OPERATIVO WINDOWS NT, WINDOWS 2000 SERVER, LINUX, AIX, UNIX; LAS ESTACIONES DE TRABAJO REQUIEREN DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 95 EN ADELANTE O LINUX.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA:

CITAS:

- PROGRAMACIÓN DE AGENDA LABORAL POR EL USUARIO MANEJANDO LÍMITES DE CITAS POR DÍA Y DÍAS LABORALES, (TOMANDO EN CUENTA FESTIVOS, AÑOS BISIESTOS), PARA TODAS LAS SECCIONES DE LABORATORIO O PARA ALGUNA SECCIÓN DEL LABORATORIO EN PARTICULAR.
- INGRESO DE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO", EN FORMA MANUAL PARA LA PRIMERA VISITA Y AUTOMÁTICO PARA VISITAS SUBSECUENTES (DATOS HISTÓRICOS). ADEMÁS A TRAVÉS DE LA WAN, POR MODEM O EN DISQUETE, ASÍ COMO INTERFAZADO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL HOSPITAL EN CASO DE EXISTIR.
- EMISIÓN DE COMPROBANTE DE CITA CON CÓDIGO DE BARRAS, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA FECHA DE CITA TOMANDO EN CUENTA CITA CON EL MÉDICO Y DURACIÓN DE CADA ESTUDIO SOLICITADO, ADEMÁS IMPRESIÓN DE LAS INDICACIONES EN QUE SE DEBE DE PRESENTAR EL PACIENTE DE ACUERDO A LO SOLICITADO.
- REPARTO DE CITAS ESCALONADAS PARA EVITAR AGLOMERACIONES, PROGRAMABLE A LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO
- ASIGNACIÓN DE BLOCKS DE SOLICITUDES CON O SIN CÓDIGO DE BARRAS A LOS MÉDICOS PARA UN INGRESO AUTOMÁTICO DE MÉDICO, SERVICIO, CONSULTORIO Y UNIDAD.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- AL INGRESAR EL NOMBRE DEL PACIENTE AVISE DE FECHA DE LAS VISITAS RECIENTES CON LOS ESTUDIOS SOLICITADOS Y SUS RESULTADOS PARA ACEPTAR O RECHAZAR LA SOLICITUD EN CURSO.
- CONSULTA DE LA AGENDA INDICANDO NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL PACIENTES CITADOS Y TOTAL CITADOS PARA BACTERIOLOGÍA.
- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE LOS DIFERENTES CATÁLOGOS CONFORME SE VAYAN INGRESANDO EN CADA CAMPO.
- MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS.
- IMPRESIÓN DE CONSTANCIA PARA EL PACIENTE DE ASISTENCIA AL LABORATORIO.
- INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES PARA QUE AL SOLICITAR DETERMINADOS ESTUDIOS APAREZCAN A LA RECEPCIONISTA AL MOMENTO DE INGRESARLOS.
- MANEJA PAQUETES DE ESTUDIO PARA AGILIZAR LA CAPTURA DE LOS MISMOS.

ADMISIÓN DE PACIENTES:

- DATOS DE PACIENTES CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE CAPTURA Y DE AYUDA QUE LAS CITAS.
- ADVERTENCIA AUTOMÁTICA DE VISITAS ANTERIORES RECIENTES.
- CAPACIDAD PARA MODIFICACIONES DE CUALQUIER DATO DE LAS SOLICITUDES.
- ADMISIÓN DE PACIENTES CITADOS UTILIZANDO EL CÓDIGO DE BARRAS DE LAS CITAS AVISANDO SI ESTÁN FUERA DE TIEMPO Y SU POSIBLE RECHAZO O ACEPTACIÓN. MÓDULO DE AUTOSERVICIO O TERMINAL REMOTA PARA ADMISIÓN DEL PACIENTE UTILIZANDO EL CÓDIGO BARRAS DE SU CITA, EL PACIENTE OBTIENE LAS ETIQUETAS Y PASA DIRECTAMENTE A SU CUBÍCULO DE TOMAS.
- MÓDULO DE ENTRADA DE DATOS PARA MÚLTIPLES LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS EN CADA CUBÍCULO DE TOMAS PARA PODER MEDIR EL TIEMPO DE ESPERA DE LOS PACIENTES DESDE SU LLEGADA AL MÓDULO DE AUTOSERVICIO Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS TOMADORES.
- ADMISIÓN DE PACIENTES SIN CITA.
- ADMISIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, CON OPCIÓN DE CAPTURA UN DÍA ANTES, O POR LA MAÑANA ANTES DE LA TOMA DE MUESTRAS, PARA LA IMPRESIÓN EN LOTE DE LAS ETIQUETAS PARA VIALES ORDENADAS POR PISO Y CAMA.
- LAS ETIQUETAS PARA LOS VIALES INCLUYEN: CÓDIGO DE BARRAS NOMBRE DEL PACIENTE TIPO DE VIAL SOBRE LO QUE SE VA A PEGAR SECCIÓN, ÁREA O EQUIPO DESTINO DE LA MUESTRA ESTUDIOS Y PERFILES A REALIZAR FECHA Y HORA DE INGRESO LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA FORÁNEOS, CAMA PARA HOSPITALIZADOS, LA PUERTA PARA LOS ORDINARIOS. UNA H GRANDE PARA LOS HOSPITALIZADOS, UNA U PARA LAS URGENCIAS Y UNA E PARA LOS EXTERNOS.

CONTROL DE TRABAJO:

- INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y PROCESOS PARA TODAS LAS SECCIONES DEL LABORATORIO: LISTAS DE TRABAJO, HOJAS DE TRABAJO, LISTAS DE ENVÍOS, BITÁCORAS DE RESULTADOS, BITÁCORAS DE ENVÍOS, RELACIÓN DE RESULTADOS IMPRESOS, IMPRESIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS.
- PERMITE FILTROS DE SELECCIÓN (TODOS LOS DOCUMENTOS DEL INCISO ANTERIOR PUEDEN SOLICITAR EN FORMA FILTRADA) POR FOLIO, AFILIACIÓN, ESTUDIO, SECCIÓN, DEPARTAMENTO, LABORATORIOS DE REFERENCIA (ENVÍOS), DIVISIÓN: (ORDINARIOS, HOSPITALIZADOS, URGENTES), UNIDAD, MÉDICO, SERVICIO, DIAGNOSTICO, PISO, CAMA, CONSULTORIO, ESTATUS: (PENDIENTE, POR VALIDAR, VALIDADOS, IMPRESOS, ENVIADOS); POR RANGO DE FECHAS Y FOLIOS, CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
- LISTAS DE TRABAJO, LISTAS DE ENVÍO Y HOJAS DE TRABAJO.
- LAS LISTAS DE TRABAJO (SE UTILIZAN REGULARMENTE PARA LAS SECCIONES CON EQUIPO INTERFAZADO) CONTIENE: FOLIO, NOMBRE DEL PACIENTE, AFILIACIÓN DIAGNOSTICO, SERVICIO, UNIDAD SOLICITANTE, DIVISIÓN, ESTUDIOS SOLICITADOS, SE IMPRIMEN A SIMPLE O DOBLE ESPACIO SEGÚN LO REQUIERA LA SECCIÓN.
- LISTAS DE ENVÍOS (UNA POR LABORATORIO DE REFERENCIA) CONTIENEN ESTUDIOS DE UNA O VARIAS SECCIONES DEL LABORATORIO Y SIRVEN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL ACUSE DE RECIBO DE LAS MUESTRAS SE IMPRIMEN POR DUPLICADO Y TIENE ESPACIO PARA LAS FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS.
- HOJAS DE TRABAJO (PARA EL TRABAJO MANUAL) SON PROGRAMABLES A LAS NECESIDADES DE CADA SECCIÓN, EN FORMA TABULAR VERTICAL U HORIZONTAL.
- CAPACIDAD DE MANEJO DE PACIENTES EN FORMA DE "RANDOM" O SECUENCIAL.

CAPTURA DE RESULTADOS:

- CAPTURA DE RESULTADOS MANUAL Y AUTOMÁTICA POR MEDIO DE LA INTERFAZ CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS.
- ALARMA AL MOMENTO DE CAPTURA DE VALORES ANORMALES.
- RESULTADOS CALCULADOS A PARTIR DE OTROS RESULTADOS UTILIZANDO FÓRMULAS MATEMÁTICAS.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- ADICIÓN DE COMENTARIOS ASOCIADOS A CUALQUIER DATO DE LOS RESULTADOS.
- CAPTURA DE RESULTADOS SELECCIONANDO LISTAS DE POSIBLES RESULTADOS PREESTABLECIDOS.
- AUTO TEXTO PARA EL REEMPLAZO DEL TEXTO DE LAS ABREVIATURAS UTILIZADAS EN CADA SECCIÓN.
- POSIBILIDAD DE RESULTADOS NUMÉRICOS, PEQUEÑOS TEXTOS, TEXTO LIBRE ILIMITADO.
- EN CASO DE NO PODER REALIZAR UN ESTUDIO MARCARLO COMO NO RESULTADO A TRAVÉS DE UN MENÚ DE LAS CAUSAS FRECUENTES EJ. : "MUESTRA INSUFICIENTE", "NO REACTIVO", ETC.
- SEGURIDAD DE DATOS: ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. VISUALIZAR DATOS IMPORTANTES TALES COMO EL DIAGNOSTICO, SEXO, EDAD, ETC.
- HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS DE DATOS O DE ESTATUS DE CADA RESULTADO INDICANDO ORIGEN, FECHA, HORA, USUARIO RESPONSABLE, VALOR ANTERIOR Y EL VALOR NUEVO.
- SE PUEDEN REALIZAR INTERFASES PARA CÁMARAS DIGITALES O DE VIDEO PARA ENRIQUECER LOS RESULTADOS.

VALIDACIÓN DE RESULTADOS:

- PERMITE VALIDACIÓN POR ESTUDIO.
- VALIDAR POR PANTALLA TODOS LOS RESULTADOS A LA VISTA.
- VALIDAR POR LOTE (FILTRADO DE SELECCIÓN) IMPRIMIENDO UNA BITÁCORA DE LOS RESULTADOS VALIDADOS INDICANDO RESPONSABLE Y MOMENTO DE LA VALIDACIÓN.
- SEGURIDAD DE DATOS: ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. VISUALIZAR DATOS IMPORTANTES TALES COMO EL DIAGNOSTICO, SEXO, EDAD, ETC.
- MÓDULO DE CONSULTA DE RESULTADOS:
- SEGURIDAD DE DATOS: 2 NIVELES DE USUARIOS PARA CONSULTA DE RESULTADOS, USUARIO DE SOLO CONSULTA SOLO RESULTADOS VALIDADOS (EJ.: MÉDICOS Y CONSULTAS REMOTAS) Y USUARIOS DE CONSULTA, CAPTURA Y MODIFICACIÓN (PERSONAL DE LABORATORIO).
- CONSULTA LOCAL (EN HOSPITAL, PISOS, CONSULTA EXTERNA, ETC.) Y REMOTA A TRAVÉS DE INTERNET (PARA LAS UNIDADES DE PLAZA Y FORÁNEAS QUE REMITEN ESTUDIOS), MOSTRANDO LOS RESULTADOS O STATUS DE AVANCE DE LAS PRUEBAS REMITIDAS.
- LOS USUARIOS SOLO PODRÁN CONSULTAR LOS RESULTADOS ACORDES A LA CLAVE, PASSWORD Y CLÍNICA A LA QUE PERTENECE.
- GRAFICACIÓN DE CUALQUIER PARÁMETRO DEL REPORTE TABULAR ANTERIOR.
- FACILIDAD DE BÚSQUEDA A TRAVÉS DE NOMBRE, CUALQUIER PARTE DEL NOMBRE, AFILIACIÓN, SOLICITUD, FOLIO, APELLIDO, RANGO DE FECHAS, CAMA, SERVICIO, MEDICO, DIAGNOSTICO, UNIDAD, ETC.
- BUZÓN ELECTRÓNICO PARA IMPRIMIR RESULTADOS DE PRUEBAS ESPECIALES Y RESULTADOS DE DONADORES QUE SON PROCESADOS EN LOS HOSPITALES RURALES.

BITÁCORA DE RESULTADOS:

- IMPRESIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS DE CADA SECCIÓN PARA FORMAR UN ARCHIVO IMPRESO.
- PROGRAMABLES A LAS NECESIDADES DE CADA SECCIÓN, SE IMPRIMEN EN FORMA TABULAR HORIZONTAL (CARTA U OFICIO) CON DENSIDAD MÍNIMA DE 40 PACIENTES POR HOJA.

IMPRESIÓN DE RESULTADOS:

- LOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN EL REPORTE DE RESULTADOS PUEDEN SER ELEGIDOS AL DEFINIR EL REPORTE DE RESULTADOS. (EJEM. IDENTIFICADOR DEL PACIENTE, NOMBRE, AFILIACIÓN, EDAD, DOCTOR, SEXO, HOSPITAL, CAMA, SERVICIO, QUÍMICO QUE VALIDA, ETC.)
- IMPRESIÓN INDIVIDUAL DE LOS RESULTADOS DE UN PACIENTE UTILIZANDO EL CÓDIGO DE BARRAS DE LA ORDEN, PARA IMPRESIÓN INSTANTÁNEA EN VENTANILLA Y EN URGENCIAS.
- EN LA IMPRESIÓN INDIVIDUAL DA ALARMA DE REIMPRESIÓN EN CASO DE QUE EL PACIENTE YA ESTE IMPRESO.
- IMPRESIÓN EN LOTES DE RESULTADOS DE PACIENTES, ORDENADOS POR PISO Y CAMA PARA HOSPITALIZADOS, UNIDAD Y FOLIO PARA PACIENTES FORÁNEOS, POR AFILIACIÓN PARA LAS UNIDADES QUE ENTREGAN RESULTADOS AL ARCHIVO, POR CONSULTORIO PARA ENTREGA EN CONSULTA EXTERNA.
- TODAS LAS IMPRESIONES POR LOTE IMPRIMEN UNA RELACIÓN DE LOS PACIENTES IMPRESOS Y LOS ESTUDIOS QUE INCLUYE, ESTA RELACIÓN PODRÁ SOLICITARSE SIN LA IMPRESIÓN DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS.
- LOS RESULTADOS INDICAN SI LOS RESULTADOS INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO SON PARCIALES O YA ES EL REPORTE FINAL CON TODOS LOS RESULTADOS.
- SE PODRÁN IMPRIMIR POR LOTES DE PACIENTES CON EL FILTRO DE SELECCIÓN INDICADO EN C.
- IMPRESIÓN TABULAR DE RESULTADOS DE MÚLTIPLES ORDENES DE UN PACIENTE DADO SU NÚMERO DE AFILIACIÓN.
- GRAFICACIÓN DE CUALQUIER PARÁMETRO DE LOS CONTENIDOS EN EL REPORTE ANTERIOR.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- LOS RESULTADOS INTEGRAN VALORES DE REFERENCIA SEGÚN SEA HOMBRE, MUJER O NIÑO CUANDO APLIQUE, DE OTRA FORMA PUEDE CONTENER UN TEXTO CON LOS VALORES DE REFERENCIA SEGÚN DIFERENTES CRITERIOS (EJEM. ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICIOS).
- LOS RESULTADOS INDICAN CASOS DE ALARMA O CRÍTICOS.
 - ✓ PERMITE CONEXIÓN REMOTA A OTRAS UNIDADES CON EL MISMO SISTEMA INFORMÁTICO PARA ENVÍO DE PACIENTES, RECEPCIÓN Y CONSULTA DE RESULTADOS Y PARA CONSOLIDACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, POR MODEM, POR DISKETTE, ON-LINE, ETC.
 - ✓ PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD.
 - ✓ HOJAS DE CONTROL PARA CADA ESTUDIO QUE REPORTA.
 - ✓ CAPACIDAD DE MANEJAR GRÁFICAS DE LEVEY- JENNING.
 - ✓ VÍA ON-LINE A LOS INSTRUMENTOS INTERFAZADOS Y ENTRADA MANUAL PARA ESTUDIOS NO INTERFAZADOS.

MÓDULO DE ESTADÍSTICAS DE PACIENTES Y ESTUDIOS:

- POR UNIDAD, SERVICIO MÉDICO, MEDICO, POR ORIGEN (CONSULTA EXTERNA, FORÁNEOS Y HOSPITALIZADOS), POR PREMURA (ORDINARIOS Y URGENTES), POR SECCIÓN Y DEPARTAMENTO DEL LABORATORIO, POR CAPTURISTA, ETC. Y OTROS CONCEPTOS DE CLASIFICACIÓN.
- CAPACIDAD DE EXPORTAR DATOS ESTADÍSTICOS A OTROS PAQUETES DE SOFTWARE COMERCIALES.
- CAPACIDAD DE CALCULAR, TOTALIZAR Y REPORTAR DENTRO DE UN RANGO DE FECHAS DEFINIDA POR EL USUARIO POR TIPO DE ESTUDIO, Y EL EQUIPO DONDE SE EFECTUARON.
- MÓDULO DE GESTIÓN PARA LA ALTA DIRECCIÓN
- PRESENTA LA INFORMACIÓN EN FORMA NUMÉRICA Y GRAFICA EN PESOS Y ESTUDIOS.
- PROGRAMA PARA CONTROL DE ALMACÉN E INVENTARIO.
- ENTRADAS Y SALIDAS POR FECHA, TIPO DE REACTIVO, MARCA, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, EXISTENCIAS Y SECCIÓN A LA QUE SE ENTREGA.
- PROGRAMA PARA REGISTRO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES A NIVEL UNIDAD SERVICIO Y ESTUDIO. (EN DESARROLLO).

INTERFASES:

- CAPACIDAD DE INTERFASARSE A CUALQUIER EQUIPO AUTOMATIZADO DEL MERCADO.
- INTERFASES BIDIRECCIONALES A MENOS QUE EL EQUIPO NO LO PERMITA.
- CAPACIDAD DE INTERFAZAR LOS GRÁFICOS GENERADOS POR EL EQUIPO AUTOMATIZADO.
- INTERFAZABLE A OTROS SISTEMAS DE TERCEROS COMO EXPEDIENTE CLÍNICO U HOSPITALARIO A TRAVÉS DE INTERFASE HL7 VER. 3.0, O DESARROLLO DE INTERFASE ADOC A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE TERCEROS.

SEGURIDAD:

- **SEGURIDAD DE DATOS:** AL ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO, SECCIÓN O DEPARTAMENTO PUEDE CAPTURAR O MODIFICAR RESULTADOS. ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. 2 NIVELES DE USUARIOS PARA CONSULTA DE RESULTADOS, USUARIO DE SOLO CONSULTA SOLO RESULTADOS VALIDADOS (EJ.: MÉDICOS Y CONSULTAS REMOTAS) Y USUARIOS DE CONSULTA, CAPTURA Y MODIFICACIÓN (PERSONAL DE LABORATORIO), HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS EN LOS DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS PACIENTES INDICANDO USUARIO RESPONSABLE, ESTACIÓN, HORA Y FECHA DE LA ACCIÓN.
- HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS DE DATOS O DE ESTATUS DE CADA RESULTADO INDICANDO ORIGEN, FECHA, HORA, USUARIO RESPONSABLE, EN QUE ESTACIÓN OCURRIÓ, VALOR ANTERIOR Y EL VALOR NUEVO.
- **SEGURIDAD POR USUARIO:**
 - PASSWORD PERSONAL CONTROLADO POR EL MISMO USUARIO.
 - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES POR USUARIO Y GRUPOS DE USUARIOS.
- **SEGURIDAD POR ESTACIÓN:**
 - ASIGNANDO FUNCIONES ESPECÍFICAS POR ESTACIÓN.
- OTROS
- LOS RESPALDOS PUEDEN HACERSE EN UNIDADES DE CINTA, DISCOS REMOVIBLES, MAGNÉTICOS U ÓPTICOS.
- EL SISTEMA PUEDE TRABAJAR CON EL CIE10 Y OTROS CATÁLOGOS INTERNACIONALES, O DE USO PARTICULAR PARA LA INSTITUCIÓN DONDE SE INSTALE.
- TRANSFERENCIA A OTROS SISTEMAS UTILIZANDO HL7 VER 3.0.
- DISPONIBILIDAD PARA EFECTUAR ADECUACIONES AL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 17 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO Y EN SU CASO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE, CONFORME A LO REQUERIDO EN ESTA SOLICITUD Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" INDIQUE.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERA OBSERVAR EL "MODELO DE POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTIA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ORGANITO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y NO IMPEDIRA QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACION POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO O MODIFICACION AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACION DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTIA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCION, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERA INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRAMITES PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CAPITULO PRIMERO. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

PRESTAR EL SERVICIO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE CALIDAD Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANITO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CAPITULO PRIMERO. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

CAPITULO SEGUNDO. ADMINISTRACION, VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. ISABEL GUADALUPE RIVAS RODRIGUEZ, CON RFC [REDACTED] ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL RURAL IMSS BIENESTAR NUMERO 26 (VEINTISEIS) EN GUADALUPE VICTORIA, DGO., QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS, TENDRÁ CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PUBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUERENTE.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISION DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 173 fracción I, 408 y 409 de la LFPPIR.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NÚMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CALCULADO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE PRUEBAS PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS POR "EL INSTITUTO" DURANTE EL O LOS DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN LA O LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN LAS QUE SE INCUMPLASIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), EN EL SUPUESTO SIGUIENTE::

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO HAYA PUESTO EN OPERACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LOS HOSPITALES RURALES.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO HAYA CAPACITADO AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.
- C) CUANDO EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS, SE HAYA REALIZADO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.
- D) CUANDO EL SUMINISTRO DE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE REALICE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO.
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO.
- F) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN CONTRATO.
- G) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO BRINDE OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA TÉCNICA.
- H) CUANDO NO SE HAYA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA REALIZADA CONFORME A LA NORMA INSTITUCIONAL 5640-023-001, MISMA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: http://transparencia.imss.gob.mx/esp_lis.asp

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SERÁ IGUAL AL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS U OBTENIDOS, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO D3M0455 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V., DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. The name is MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO". The cargo is TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO. The R.F.C. is redacted with a black box.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 3 columns: Signature of C. Isabel Guadalupe Rivas Rodríguez, Name and Title of the Administrator, and a redacted area.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE and R.F.C. The name is C. René Gerardo Salazar Robledo, representing Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A de C.V.

Table with 7 columns: LÍNEA, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, LOCALIDAD, etc. It lists various medical supplies and their locations.

LA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO...





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.	\$373,393.46	\$933,483.65

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.

EQUIPAMIENTO POR HOSPITAL

HOSPITAL RURAL	RUTINA QUIMICA CLINICA	RUTINA BIOMETRIA HEMATICA	RUTINA COAGULACION	HEMOGLOBULINA GLICOSILADA	UROANALISIS	GASOMETRIA
No. 26 GPE VICTORIA	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 2

NOTA:

TIPO 2 PARA RUTINA QUIMICA CLINICA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 7 (SIETE) "BIOQUIMICA CLINICA TIPO 2"
 TIPO 2 PARA BIOMETRIA HEMATICA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 8 (OCHO) "BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 2"
 TIPO 2 PARA COAGULACION, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 9 (NUEVE) "COAGULACIÓN TIPO 2"
 TIPO 2 PARA GASOMETRIA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 10 (DIEZ) "GASOMETRIA TIPO 2"
 TIPO 2 PARA HEMOGLOBULINA GLICOSILADA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 11 (ONCE) "HEMOGLOBULINA GLUCOSILADA TIPO 2"

PROGRAMA IMSS BIENESTAR	HOSPITAL RURAL	LOCALIDAD	PCS	IMPRESORA	IMPRESORA CODIGO BARRAS	LECTOR CODIGO BARRAS
	No. 26 GPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA.	2	1	1	1

NOTA: DE LAS CANTIDADES A REQUERIR POR CADA RENGLÓN O, EN SU CASO, DE CADA GRUPO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDADES Y LA PRODUCTIVIDAD DEL LABORATORIO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REDISTRIBUIR LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE CADA RENGLÓN Y EN SU CASO, DE CADA GRUPO, SIN AFECTAR EL TOTAL DE RENGLONES/GRUPOS CONTRATADOS, SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DE CADA RENGLÓN NI DEL MONTO ADJUDICADO.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES"

HOSPITAL RURAL	DOMICILIO
No. 26 GPE VICTORIA	CARRETERA RAMON CORONA KILOMETRO NUMERO. 1, S/N CD. DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

Control del inventario	Existencia	Fecha de adquisición	Valor	Unidad	Marca	Observaciones	Fecha de	Porcentaje

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango.

Se declara que los datos aquí presentados son verídicos y correctos.

En Durango, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

 Director de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Handwritten mark





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 3 (TRES)

"CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES"

Form with fields: UNIDAD MEDICA, DOMICILIO, LOCALIDAD, CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO No., Fecha (Día, Mes, Año), Entrega Correspondiente al Mes de del 20

Table with 10 columns: No., Reactivo e insumos, Presentación Para el número de pruebas, Fecha de arribo, Cantidad entregada, No. De lote, Fecha de caducidad / fabricación, Existencia inicial pruebas y/o insumos, Control Del inventario (Fecha corte dd/mm/aa, Cantidad)

CONTROL RECEPCION

Recibió

Revisó

Entregó

Nombre y firma del responsable de la operación

Nombre y firma Jefe del laboratorio

Nombre y firma del Licitante ganador

REPORTE DE EXISTENCIAS

Conteo

Revisó

Nombre y firma del responsable de la operación

Nombre y firma Jefe del laboratorio

Nombre y firma del Licitante ganador

Fecha de recibido





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 5 (CINCO)

"DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE"

EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN DEL HARDWARE BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
PARA CADA UNIDAD MÉDICA LO SIGUIENTE:

- UN (1) SERVIDOR EN EL LABORATORIO O EL SITE DE LA UNIDAD MÉDICA.
- UNA ESTACIÓN DE TRABAJO, EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO PARA DAR COBERTURA EN UN TIEMPO RAZONABLE A LOS PACIENTES CONSIDERANDO UNA POR CADA (100) SOLICITUDES PROMEDIO AL DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO, EN AQUELLAS QUE ATIENDAN 200 Ó MÁS SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO EN AQUELLAS QUE ATIENDAN DE 100 A 199 SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE BAJO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO EN AQUELLAS QUE ATIENDAN MENOS DE 100 SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA IMPRESORA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO.
- UN LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO.
- UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO CON INTERFASE, POR CADA EQUIPO INSTALADO INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE URGENCIAS.
- UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO CON INTERFASE, PARA CONTROL E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CADA LABORATORIO.
- EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS
- CENTRIFUGA: CAPACIDAD DE 24 TUBOS DE 2 A 15 ML, VOLTAJE 110VOLT/60HTZ, VELOCIDAD APROXIMADA DE 1000 A 4000 RPM
- TIMER: 1 A 99 MIN, RFC MÁXIMA 3470 XG, PODER 80 WATS

RED:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN DE LA RED INTERNA, CABLEADO Y NODOS PARA LOS EQUIPOS Y UN CONCENTRADOR (SWITCH) DENTRO DE UNA GAVETA DE SEGURIDAD, ESTA RED DEBERÁ DE CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR EIA/TIA568. "EL INSTITUTO" PROVEERÁ EL NODO DE RED ACTIVO PARA EL SERVIDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE A LAS NORMAS Y ESTÁNDARES QUE EMITE LA DIDT, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 6 (SEIS)

"REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS"

UNIDAD MÉDICA:
INFORMACIÓN DEL AL CORRESPONDIENTE AL MES
DE:

Table with 5 columns: No. Renglón, DESCRIPCION, PRECIO UNITARIO, HOSPITAL RURAL #, and IMPORTE TOTAL. It lists various clinical and laboratory tests such as ACIDO URICO, ALBUMINA, AMILASA, BILIRRUBINA N, BILIRRUBINA T, CPKA, CPKMB, CALCIO, COLESTEROL, CREATININA, FOSFATASA ALK, CGT, GLUCOSA, LDH, LIPASA, PROT EN ORINA, PROTEINAS TOTALES, TGO, TGP, TRIGLICERIDOS, UREA, ELECTROLITOS (POTASIO, SODIO, CLORO), HDL COLESTEROL, BIOMETRIA HEMATICA, HEMOGLOBINA GLUCOSILADO, DEPURACION DE CREATININA, FOSFORO, MAGNESIO, BILIRRUBINA DIRECTA, and UROANALISIS.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 4 columns and 4 rows containing medical test names: ENFERMEDAD DE CHAGAS, PRUEBA DE EMBARAZO, COAGULACION, TIEMPO DE PROTOMBINA, TIEMPO P. DE TOMNOPLASTINA

Personal de Laboratorio

Director del Hospital

"EL PROVEEDOR"

Main table with multiple columns and rows, containing various medical and administrative data, including descriptions and numerical values.

Handwritten signature in blue ink





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 7 (SIETE)

"BIOQUIMICA CLINICA TIPO 2"

Table with 3 columns: Solicitado, Ofertado. Row 1: Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica y electrolitos. Rows 2-25: Detailed specifications for the system, including functionality, reagents, volume, and maintenance.

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Handwritten signature in blue ink





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 8 (OCHO)

"BIOMETRIA HEMATICA TIPO 2"

	Solicitado	Ofertado
	Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
1	Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Mínimo un principio de medición.	
2	Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo 18 parámetros. Con diferencial de 3 partes.	
3	Automático o semiautomático. Semiautomático.	
4	Capacidad de procesamiento de muestras por hora: Mínimo 60 pruebas / hora.	
5	Volumen de muestra: Máximo 20 µl	
6	Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel: Obligatorio en papel.	
7	Monitor e Impresora integrados o adicionales: Si. Pantalla Opcional:	
8	Control de calidad integrado y externo : Si.	
9	Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador: Si	
10	Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas: Opcional.	
11	Puerto de comunicación para interfase: Si.	
12	Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si.	
13	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
14	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
15	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
16	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.	
17	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	
18	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.	

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 9 (NUEVE)

"COAGULACION TIPO 2"

Table with 2 columns: Solicitado and Ofertado. Row 1: Equipo semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Rows 2-17: Detailed specifications for the equipment including capacity, detection methods, channels, and accessories.

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)





2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

ANEXO 10 (DIEZ)

GASOMETRIA TIPO 2

Table with 3 columns: Solicitado, Ofertado. Row 1: Equipo para la determinación de gases en sangre. Row 2: Capacidad de procesamiento de muestras. Row 3: Muestra máximo de 70 a 120 ul por prueba. Row 4: Tipo de muestra sangre total (arterial y/o venosa). Row 5: Calibración automática. Row 6: Control de calidad interno: Si. Row 7: Idioma de software en español. Row 8: Conexión de Interfaz. Row 9: Monitor e impresora integrados o adicionales: Si. Row 10: Refacciones: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del Equipo. Row 11: Accesorios: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo. Row 12: Consumibles: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo. Row 13: Instalación: corriente eléctrica 100-240 VAC, 50-60 Hz. Row 14: Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Row 15: Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. Row 16: Contener el resultado de lactato: Si. Cuantificación de Lactate y Bicarbonato.

EQUIPO DE GASOMETRIA

Características:

- Parámetros: pH, pCO2, pO2, Gct, tHb (est), cH+, HCO3-act, HCO3-std, BE (ecf), BE (B), BB (B), ctCO2, sO2 (est), pO2 (A-a), pO2 (a-A), RI, AnGap.
Totalmente portátil y de tamaño ideal para fácil transporte.
Diseño innovador del kit de reactivo. Integrado dentro del equipo sin necesidad de tener algún cilindro externo, medidor de flujo, válvula reductora de presión, etc.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- Rápido, preciso y calibración automática interna.
- Lector de código de barras integrado para identificación de cartucho y muestra.
- Resultados en menos de 2.5 minutos.
- Aspiración de muestra automática y medición de temperatura constante aseguran una gran exactitud y fiabilidad en el resultado.
- De 70 a 120uL de volumen de muestra requerido.
- Modo de espera 24 horas sin consumo
- Batería interna recargable de alta capacidad.
- Almacenamiento de hasta 10,000 resultados de pacientes
- Software totalmente amigable, con tutoriales multimedia incluidos. (opcional)
- 4 Puertos USB para la transferencia de datos, Puerto RS-232, SD Card y WLAN (opcional)
- Menú flexible en un solo cartucho: gasometría arterial, metabolitos, oximetría, etc..
- Larga vida de almacenamiento de cartuchos a temperatura ambiente, listo para usar en cualquier momento
- Libre de mantenimiento





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 11 (ONCE)

"HEMOGLOBINA GLUCOSILADA TIPO 2"

	Solicitado	Ofertado
Equipo para sistema de análisis de orina con las siguientes Características:		
1	Analizador semiautomático	
2	Modelo de operación uno a uno – 300 pruebas/h	
3	Capacidad de memoria – 2000 resultados	
4	Fácil acceso a la revisión de resultados	
5	Impresora térmica interna: (opcional)	
6	Código de barras externo, teclado (incluido): Si	
7	Conexión al sistema de información de laboratorio (LIS).	
8	Calibración simple (una vez al mes)	
9	Velocidad de medición: 18-20 segundos	
10	Conexión a LIS	
11	Idiomas: Español	
12	Contener modalidad de porcentaje de HbA1c: Si Promedio estimado de glucosa eAG: Si	





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 27 de marzo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D3M0455, recibido en esta jefatura en fecha 24 de marzo de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSPLHR26/2023/118.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Alejandro Agustín Camacho Álvarez.
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



Los señores jueces del presente documento fueron recibidos por la
Comisión de Justicia de la Secretaría de Salud del Organismo
Administrativo Descentralizado del Seguro Social en
Queretaro, el día 17 de mayo de 2007, en
atención a la solicitud de los señores jueces para
que se les otorgara el beneficio de licencia por
causas de fuerza mayor, de conformidad con lo
establecido en el artículo 173 del Reglamento de
Fuerzas y Vigencias de la Ley Federal del Trabajo.
En consecuencia, se les otorga el beneficio de
licencia por causas de fuerza mayor, de conformidad
con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento
de Fuerzas y Vigencias de la Ley Federal del Trabajo.
En consecuencia, se les otorga el beneficio de
licencia por causas de fuerza mayor, de conformidad
con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento
de Fuerzas y Vigencias de la Ley Federal del Trabajo.

SIN TEXTO

